



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO

D<sup>a</sup> SONIA M<sup>a</sup> PEREZ ELICEGUI

D. PEDRO M<sup>a</sup> RASINES BOLIVAR

D. PEDRO CALDERÓN ARANA

D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL

D<sup>a</sup> REBECA ESCUDERO VICTOR

D. PEDRO CALDERON ARANA

D<sup>a</sup> ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO

D. PEDRO DIEGO HOYO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PILAR SANTISTEBAN MIGUEL

D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO

D<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTINEZ

D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE  
GOMEZ

D. ALEJANDRO LIZ CACHO

D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ

D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

SECRETARIO GENERAL : D. JOSE  
CARLOS CABELLO RUIZ

En Laredo, a 14 de septiembre de 2010, siendo las 9:35 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General, D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 9:35, se procede a tratar los puntos del Orden del Día.

**1.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION DE 26 DE AGOSTO. EXPEDIENTE 308/2010. CONVENIO URBANISTICO GESTION VIAL DE SERVICIO Y ROTONDA DE ACCESO.**

Por parte del Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de urbanismo, obras y contratación de 26 de agosto. Expediente 308/2010 relativo al convenio urbanístico gestión vial de servicio y rotonda.

Abierta la deliberación, se producen las siguientes intervenciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
SECRETARIA

SECRET/DOQ

.../...

Finalizada la deliberación anterior, el Pleno de la Corporación, Visto el expediente núm. 308/2010 – “Convenio urbanístico de Gestión, Vial de Servicio y Rotonda de acceso” tramitado en estas dependencias municipales con la empresa LIDL Supermercados S.A.U.

Resultando que habiéndose dado plazo de información pública, no se han presentado alegaciones.

Informado favorablemente el mismo, tendente al desarrollo del sistema viario municipal en la zona de acceso al municipio desde la rotonda de acceso a la autopista hasta el cruce con el vial de acceso al Polígono Industrial creando una vía de servicio y una rotonda, y dando acceso por suelo urbano a la parcela urbana propiedad de LIDL.

ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico de gestión suscrito por el sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laredo en representación de éste y don Carlos Vallejo Carrasco y Juan Sanroma Segura en representación Lidl Supermercado S.A.U. con fecha 4/junio/2010, mediante el cual se desarrolla el sistema viario municipal en la zona de acceso al municipio desde la rotonda de acceso a la autopista hasta el cruce con el vial de acceso al Polígono Industrial creando una vía de servicio y una rotonda, y dando acceso por suelo urbano a la parcela urbana propiedad de LIDL.

SEGUNDO.- Procédase a publicar el presente acuerdo, dando traslado del acuerdo a los interesados.

## **2.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO OBRAS Y CONTRATACIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE. PGOU.**

Por parte del Sr. Secretario, se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de Urbanismo, Obras y Contratación de 9 de agosto. PGOU

Abierta la deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Finalizada la deliberación anterior, el Pleno de la Corporación, a la vista de la aportación de la nueva documentación aportada por el equipo redactor de la revisión del PGOU de Laredo.

Considerando que en su Preámbulo se procede a reseñar literalmente que “a lo largo de estos últimos años se han mantenido reuniones (entre representantes políticos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
SECRETARIA

SECRET/DOQ

técnicos del Ayuntamiento de Laredo y representantes de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, ...), en las que se establecieron las bases del contenido del presente documento, en cuanto a la capacidad residencial del P.G.O.U., la protección medioambiental, el tratamiento del entorno rural tradicional, la estructura orgánica del territorio y el modelo de gestión a desarrollar. Todo ello con la intención de preparar un documento de revisión del P.G.O.U. acorde a las necesidades municipales, y adecuado a las directrices de la Consejería, obviamente cumpliendo la legislación aplicable en la materia.”

Resultando de ello que el nuevo documento de planeamiento que se somete al parecer del Pleno no se corresponde con aquél respecto del cual se realizaron en su día las correspondientes alegaciones durante la última fase de información pública, dejando ello en consecuencia sin contenido tales alegaciones por responder el documento actual a nuevos criterios de ordenación urbanística que implican variaciones de alcance sustancial.

Vistos los términos del artículo 68.2 en relación con el 69.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 en cuanto al sometimiento a información pública de tal género de documentación urbanística.

Habida cuenta en relación con esto último que los expedientes de aprobación de convenios urbanísticos incoados con las referencias 654 y 655/2006 traían como causa precisamente la presentación de alegaciones durante la anterior fase de información pública y sus criterios resultaban contrarios a los nuevos criterios de ordenación urbanística.

Considerando los términos del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 en cuanto a la posibilidad de suspensión de licencias, y en atención a que la última suspensión en tal sentido resultó acordada por el Pleno de 27 de noviembre de 2002, con publicación en el BOC de 11 de diciembre de 2002, habiendo transcurrido con sobrado exceso el plazo legal establecido al efecto entre suspensiones de tal índole.

Vista la tramitación del convenio correspondiente al expediente administrativo 717/2006, incoado durante la tramitación de la revisión del P.G.O.U., y considerado que su contenido tiene consecuencias sobre el planeamiento, por lo que ha de ser abordado como parte del acuerdo de aprobación, sin que hayan sido presentadas alegaciones durante el plazo de información pública y contando con informes favorables para ello.

Considerando asimismo que la documentación aportada por el equipo redactor incluye el preceptivo Informe de Sostenibilidad Ambiental, que se ha de someter igualmente a aprobación por el Pleno y dado su específico plazo de información pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Conforme a lo dictaminado por la Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sus sesiones de 18 y 26 de agosto y de 9 de septiembre de 2010.

ACUERDA, por mayoría absoluta,

Con los votos a favor de:

- Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolvo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Santisteban Miguel.

Dos concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez,

El concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

El concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos Vada Sánchez

Y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos

- Con ningún voto en contra
- Con seis abstenciones:

Los cinco concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D<sup>a</sup> Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M<sup>a</sup> Rasines Bolívar, D. Ramón San Julián Miguel y D. Pedro Calderón Arana

Y la concejal del PSOE, D<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

PRIMERO.-) Proceder a la denegación de todas las alegaciones presentadas en el curso de la 2<sup>a</sup> exposición pública de la documentación correspondiente a la revisión del PGOU, dado el sustancial cambio de criterios urbanísticos que se justifica en el Preámbulo de la nueva documentación de planeamiento aportada por el equipo redactor.

Tal denegación resulta comprensiva también de los Convenios Urbanísticos correspondientes a los expedientes 654/2006 y 655/2006, dado que ambos trajeron como causa precisamente la presentación de alegaciones y resultan contrarios a los nuevos criterios de ordenación urbanística establecidos, procediéndose en consecuencia al archivo de dichos expedientes sin más trámite.

SEGUNDO.-) Proceder a la aprobación del nuevo documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, acordando asimismo la apertura de un plazo de información pública por período de un mes contado a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el BOC, a la que se añadirá la inserción de anuncio en un diario de difusión regional, según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria en relación con su artículo 69.1 al concurrir variaciones sustanciales.

De modo complementario a tal información pública, y dadas las competencias sustantivas que tales organismos tienen, deberá procederse a la correspondiente remisión de documentación actualizada de la revisión del P.G.O.U. a la Dirección General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Aviación Civil, así como a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

TERCERO.-) Dados los términos del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a acordar la declaración de la correspondiente suspensión de licencias. Respecto del alcance de la suspensión, ésta alcanzará a todo el término municipal con la única excepción del ámbito regulado por el Plan Especial de la Puebla Vieja, al estar éste dotado de un instrumento propio para su gestión urbanística que queda excluido de la fase de revisión del planeamiento general. Los términos, plazos y condiciones de tal suspensión de licencias serán los establecidos en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CUARTO.-) Asimismo, se procede a la correspondiente aprobación del preceptivo Informe de Sostenibilidad Ambiental, procediendo a la apertura simultánea de su correspondiente plazo de información pública, que en este caso alcanza los 45 días de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, artículo 10.1 b).

QUINTO.-) Se procede también a la aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión objeto del expediente administrativo 717/2006, suscrito en su momento por el Alcalde Presidente y la propiedad de la parcela catastral 63.66.4.01 con fecha 24 de octubre de 2006, por medio del cual el Ayuntamiento de Laredo obtiene un inmueble con interés arquitectónico de forma gratuita, dejando al propietario indemne frente a los derechos que actualmente le corresponden no menoscabando su patrimonio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez, de todo lo cual como Secretario doy fe.